



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Julio veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de mínima cuantía de la FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA contra WILLIAM FAJARDO SÁNCHEZ, radicación 2020-00679-00.

Se señala la hora de las 8 a.m. del catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 392 del Código General del Proceso, por mandato del Art. 443 del mismo código.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Tener como pruebas los documentos allegados con la demanda y relacionados en el acápite respectivo.

No describió traslado de las excepciones.

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

No solicitó, ni aportó pruebas.

Infórmese a los sujetos procesales el medio tecnológico que se utilizará para la realización de la audiencia virtual.



Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

JRJ